



PROTOCOLO PARA EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE VACANTE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Atendiendo a lo establecido en la Resolución 09008 de 2025, resulta necesario precisar los aspectos indispensables para el alistamiento y desarrollo efectivo de la audiencia pública para la escogencia de vacante, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. **Objeto.** Adoptar el protocolo para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante como parte previa al nombramiento en período de prueba en la Fiscalía General de la Nación - FGN, para lo cual, este documento contiene y unifica las reglas y pautas generales de conducta que deben cumplir y aplicar los elegibles con opción de mérito, los servidores de la FGN y, en general, todas las personas que intervengan en las audiencias virtuales.
- 1.2. **Principios.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se regirán por las reglas procesales plasmadas en el presente documento, garantizando la igualdad, el debido proceso, la publicidad, intermediación, concentración y los demás principios establecidos en el Acuerdo 001 de 2025.
- 1.3. **Recursos institucionales para la realización de audiencias.** El proceso de audiencias virtuales, desde la citación hasta la culminación de éstas, se realizará a través de las plataformas de videoconferencia o medios tecnológicos definidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN.

Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se desarrollarán a través de la plataforma Cisco Webex, la cual garantizará la seguridad, disponibilidad y adecuada conservación de la diligencia.

Para efectos de realizar la citación, notificación y comunicaciones previas o posteriores a la audiencia, se utilizará un correo electrónico institucional u otros medios definidos por la Entidad.

Durante el desarrollo de la audiencia podrán emplearse herramientas tecnológicas adicionales de apoyo, previamente definidas por la Entidad, para efectos operativos específicos como la asignación del turno para el uso de la palabra en situaciones de empate.

- 1.4. **Publicidad.** En las audiencias se garantizará el ingreso, acceso o la transmisión en directo de la audiencia a los elegibles o sus apoderados, el veedor de la FGN y los



encargados del adecuado desarrollo de la audiencia. En ningún caso se permitirá el acceso a terceros que no sean elegibles, sus apoderados o delegados directos de la FGN.

CAPITULO 2 DEBERES DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA

2.1. Deberes generales. Son deberes de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y, en general, de los demás intervinientes en la audiencia:

- a) Durante el desarrollo de la audiencia virtual, los participantes deberán mantener el micrófono en silencio y la cámara apagada, los cuales solo podrán activarse cuando el responsable de la audiencia les conceda el uso de la palabra.
- b) Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.
- c) Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.
- d) Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva audiencia.

Las personas que ingresen a una audiencia permanecerán en silencio y se abstendrán de realizar cualquier acto de comunicación verbal y no verbal violento. Durante las audiencias no se podrá activar, en ningún momento, la cámara ni el micrófono sin autorización.

2.2. Prohibiciones generales. En las audiencias está totalmente prohibido:

- a) El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza al momento de la identificación del elegible, salvo casos especiales valorados y determinados por el responsable de la audiencia.
- b) El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.
- c) Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.
- d) No se permite la grabación, reproducción, almacenamiento o difusión por ningún medio de la audiencia por parte de los asistentes, salvo autorización expresa de la entidad. Esta restricción se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, la protección de la información que pueda tener carácter reservado, la salvaguarda de los datos personales de los participantes y la observancia



de los principios de transparencia, igualdad y debido proceso que rigen las actuaciones administrativas.

En caso de evidenciarse durante el desarrollo de la audiencia la realización de grabaciones no autorizadas, se procederá de manera inmediata a la expulsión del elegible o de su apoderado que incurra en dicha conducta, como medida de orden y disciplina orientada a preservar la legalidad y regularidad del procedimiento. En tal evento, y aun cuando no haya ejercido la facultad de escogencia de vacante, le será asignada una al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

En el evento en que con posterioridad a la finalización de la audiencia se advierta la ocurrencia de dicha conducta, la entidad procederá a compulsar las copias correspondientes ante las autoridades competentes, con el fin de que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que resulten procedentes.

2.3. Deberes especiales de la Fiscalía General de la Nación.

El Subdirector Nacional de Talento Humano de la FGN, o quien haga sus veces, será el responsable de la audiencia y tiene los siguientes deberes especiales:

- a) Presidir y dirigir la audiencia hasta su culminación.
- b) Mantener la solemnidad de la audiencia.
- c) Mantener la cámara encendida.
- d) Efectuar la grabación de la audiencia y mantener la custodia de la grabación para atender cualquier solicitud que se realice en el marco de esta. Para lo cual, se apoyará en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes garantizarán la grabación y entregarán su custodia una vez culmine cada una de las audiencias.
- e) Definir el proceso de control de ingreso a la audiencia mediante factores de validación, con el fin de garantizar que únicamente participen las personas debidamente convocadas.

La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá la operación y soporte de la infraestructura tecnológica institucional dispuesta para el desarrollo, la transmisión y grabación de la audiencia virtual, en las plataformas definidas por la Entidad. No obstante, la Entidad no será responsable por las afectaciones en la calidad de la conexión, audio o video que se presenten en los participantes, aun cuando se trate de funcionarios de la Entidad. En estos casos, las



limitaciones obedecen a factores que se encuentran fuera del control institucional, tales como:

- La calidad y estabilidad del servicio de internet contratado por el usuario.
- El tipo, estado y configuración del equipo o dispositivo utilizado para la conexión.
- Las condiciones de la red Wi-Fi o de las conexiones móviles desde las cuales se accede.
- Restricciones técnicas, de seguridad o de infraestructura propias del entorno físico o tecnológico desde donde se realiza la conexión.

2.4. Deberes especiales de los participantes e intervinientes. Los elegibles o sus apoderados, los servidores de la entidad y cualquier interviniente en las audiencias públicas para la escogencia de vacante, tienen los siguientes deberes:

- a) Estar presente o conectado al menos treinta (30) minutos antes de la hora programada para la audiencia, con el fin de verificar su conexión, audio, video y demás condiciones logísticas, y abstenerse de retirarse, salvo autorización del responsable de la audiencia. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre, por lo que, si ya pasó su turno para el uso de la palabra, se le asignará, según las necesidades del servicio, una vacante de las restantes, una vez culminada la audiencia.
- b) El elegible verificará con la debida antelación el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación.
- c) Identificarse con su nombre completo, número de documento y demás datos requeridos en la citación o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital. Para efectos de su participación en la audiencia, el elegible o su apoderado deberá exhibir de manera clara ante la cámara su cédula de ciudadanía física o cédula de ciudadanía digital (cédula amarilla con hologramas original o cédula formato digital original), la cual será el único documento válido para acreditar su identidad durante la diligencia.
- d) Mantener el micrófono en silencio hasta que el responsable de la audiencia le conceda el uso de la palabra.
- e) Hacer uso de la palabra conforme a la autorización del responsable de la audiencia para intervenir, respetando los turnos, exhibiendo su cédula de ciudadanía en el término máximo concedido y las reglas definidas para la elección de la vacante.
- f) Cada uno de los participantes debe garantizar una óptima conexión a internet con el fin de evitar contratiempos durante la audiencia de adjudicación de plazas.



- g) Disponer de todo el día para la participación en la audiencia o, en su defecto, nombrar apoderado conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente protocolo y en la Resolución No. 09008 de 2025.

CAPITULO 3 REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SECCIÓN 1 PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA

- 3.1. Convocatoria a audiencia.** Una vez realizados los estudios de seguridad y dirimidos los empates a que haya lugar, serán convocados a la audiencia solamente los elegibles con opción real de nombramiento.
- 3.2. Certificación de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer.** Para cada una de las listas de elegibles en la que se requiera hacer audiencias públicas para la escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano informará la ubicación geográfica de las vacantes objeto de audiencia, por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.

Para efectos de la certificación, se precisa que las vacantes correspondientes al denominado Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica, en la medida en que dicha denominación obedece al nivel organizacional del empleo dentro de la estructura de la entidad, incluyendo Delegadas y sus Direcciones Especializadas con presencia en todo el territorio nacional. En consecuencia, su ubicación podrá definirse conforme a las necesidades del servicio y a la organización interna de la Fiscalía General de la Nación.

- 3.3. Veeduría.** La veeduría para el desarrollo de las audiencias estará a cargo de un delegado del Despacho del Fiscal General de la Nación; la Subdirección de Talento Humano, deberá coordinar con el veedor su participación en la audiencia para la validación de las condiciones técnicas y tecnológicas para su adecuado desarrollo.
- 3.4. Verificación de la plataforma tecnológica para la audiencia.** Previo al envío de la citación a la audiencia, la Subdirección de Talento Humano junto con la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán realizar las pruebas pertinentes para validar el correcto funcionamiento de la plataforma Cisco Webex, así como también, deberán verificar la herramienta a utilizar cuando se requiera dirimir un empate en el turno para el uso de la palabra. Será responsabilidad de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrar las herramientas tecnológicas necesarias para el



desarrollo de la audiencia y el sistema de desempate para el turno del uso de la palabra.

- 3.5. Modalidad de desarrollo de la audiencia.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante para el concurso de méritos FGN 2024, se desarrollará en modalidad virtual, en la plataforma Cisco Webex dispuesta por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 3.6. Programación de la audiencia.** El responsable de la audiencia deberá programar, agendar y convocar la audiencia con la debida anticipación, de modo que entre su programación y celebración medie tiempo suficiente para la preparación de la entidad, los elegibles o sus apoderados, respetando el plazo de duración razonable que se hubiere fijado.
- 3.7. Designación de apoderado.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 09008 del 11 de diciembre de 2025, en caso de que el elegible, por justa causa, no pueda asistir a las audiencias públicas para la escogencia de vacante, podrá otorgar poder a un tercero para que actúe en su representación, el cual deberá ser allegado a la Subdirección de Talento Humano, al correo audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la audiencia. En caso de no allegarse dentro de este término, el poder no será tenido en cuenta, no habrá lugar a representación mediante apoderado y la vacante será asignada al finalizar la audiencia por necesidades del servicio.

El apoderado deberá acreditar debidamente su calidad al momento de la audiencia y contará con las mismas facultades del elegible para efectos de la escogencia de la vacante.

Los requisitos mínimos que debe contener el poder especial para la audiencia de escogencia son:

- Nombre completo y número de identificación del elegible. (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Nombre completo y número de identificación del apoderado (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Identificación de la OPECE y denominación del cargo.
- Manifestación expresa con su debida justificación de la inasistencia del elegible.
- Por último, el poder deberá encontrarse debidamente firmado por el poderdante y debe ser remitido al correo electrónico audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co, desde la dirección de correo



electrónico registrado por el elegible en la plataforma SIDCA 3 al momento de su inscripción.

- En caso de que los poderes allegados no cumplan con los requisitos mínimos exigidos, o se evidencien errores en los datos, inconsistencias, información incompleta o falta de claridad en su contenido, estos no serán aceptados por la entidad. En tal evento, el elegible deberá asistir directamente a la audiencia para ejercer su derecho de escogencia; de no hacerlo, se procederá a la asignación de la vacante al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

3.8. Para realizar la convocatoria a la audiencia, se remitirá, **POR UNA ÚNICA VEZ** y con al menos cinco (5) días hábiles previos a su realización, citación al correo electrónico registrado por el elegible en SIDCA 3 y autorizado para las notificaciones en el desarrollo del concurso, la cual deberá contener:

- a) La fecha y hora de realización.
- b) El objeto de la audiencia.
- c) Definiciones importantes para tener en cuenta al momento de la audiencia.
- d) De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, se informará la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.
- e) Indicaciones generales del aplicativo a través del cual se desarrollarán las audiencias públicas para la escogencia de vacante, para que los elegibles procedan con la preparación previa, registro y/o descarga del aplicativo.
- f) Las demás advertencias que el responsable de la audiencia considere necesarias, atendiendo las particularidades de cada audiencia. En todo caso, se deberá advertir que el elegible o su apoderado deberá contar, al momento de la audiencia, con su cédula de ciudadanía física original o cédula de ciudadanía digital original, documento que deberá ser exhibido de manera clara ante la cámara cuando le sea requerido para efectos de su identificación. La falta de exhibición clara de alguno de estos documentos impedirá tener por acreditada su identidad para efectos de la intervención y escogencia de vacante.
No será válida la presentación de copias de los documentos, reproducciones y/o imágenes.
- g) La obligación de realizar el registro previo en la plataforma tecnológica dispuesta para la audiencia, CISCO WEBEX (ver anexo manual de conexión) a través del enlace que será remitido en la citación. Dicho registro deberá efectuarse por los elegibles o sus apoderados antes del



día de la audiencia, como requisito para su participación en la misma. **En caso de requerir soporte para este proceso o durante el desarrollo del evento, se ha dispuesto la línea de Whatsapp 3102754361.**

Nota: La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyará a la Subdirección de Talento Humano para que, el envío del correo electrónico desde la cuenta audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co cuente con la confirmación de entrega, dado que la notificación por correo electrónico se entiende surtida con recepción del mensaje, en atención al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

SECCIÓN 2 INSTALACIÓN, COMPARECENCIA Y DESARROLLO

3.9. Pautas generales para la instalación, comparecencia y desarrollo de la audiencia.

- a) El responsable de presidir la audiencia ordenará el inicio de la grabación. Sin perjuicio de la captura automática de datos por la plataforma institucional, el responsable indicará en voz alta y clara la finalidad de la audiencia y el número de resolución de lista de elegibles objetos de la audiencia, el nombre de los intervinientes por parte de la entidad, la fecha y hora de inicio y el sustento de la audiencia. Acto seguido, saludará e instalará formalmente la audiencia.
- b) El responsable explicará sucintamente el objeto de la audiencia, las etapas, el orden de intervención y recordará los mecanismos para solicitar el uso de la palabra.
- c) Con el fin de garantizar la celeridad, organización y adecuado desarrollo de la audiencia, cada elegible o su apoderado contará con un término máximo de tres (3) minutos para ejercer el uso de la palabra y seleccionar la vacante de su preferencia, conforme al orden descendente de mérito y a la disponibilidad existente al momento de su turno. Durante dicho término, deberá acreditar su identidad mediante la exhibición clara ante la cámara de la cédula de ciudadanía física o cédula de ciudadanía digital, y manifestar de forma expresa e inequívoca la vacante de su preferencia. **Vencido el término máximo de tres (3) minutos a partir de que se le dé el uso de la palabra sin que sea posible verificar la identidad del elegible o de su apoderado mediante alguno de los documentos válidos señalados, o sin que este manifieste de manera clara su elección, se entenderá que no optó por una ubicación específica durante su turno. En consecuencia, la vacante será asignada al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio, dejando la respectiva constancia en el acta correspondiente.**



- d) El responsable explicará detalladamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de estas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025.
- e) Ante hechos que puedan motivar llamados de atención, mociones de orden y, en casos excepcionales, la expulsión de la audiencia, el responsable adoptará las medidas que correspondan y, si el elegible o apoderado no ha optado por una ubicación de la vacante, la misma le será asignada en atención a las necesidades del servicio a la culminación de la audiencia.
- f) El responsable explicará el mecanismo para el otorgamiento del turno para el uso de la palabra, en aquellos casos en que dos o más elegibles con vocación de nombramiento citados se encuentren en la misma posición en la lista de elegibles, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Resolución No. 09008 de 2025.
- g) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su voluntad expresa de no elegir ubicación o no se pronuncie, la ubicación de su vacante le será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia.
- h) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su desistimiento de continuar con el proceso, se dará el correspondiente trámite para la recomposición automática de listas, para darle el uso de la palabra al elegible inmediatamente siguiente.
- i) El responsable explicará sucintamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de estas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, precisando, cuando haya lugar, que las vacantes correspondientes al Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica. En tal sentido, las dependencias que integran este nivel desarrollan funciones de alcance nacional y pueden tener presencia en distintas ciudades del país, siendo la administración la competente para definir su ubicación concreta, conforme a las necesidades del servicio y a criterios de organización y eficiencia administrativa.
- j) El responsable de la audiencia podrá utilizar mecanismos y herramientas de apoyo para consolidar los datos de contacto y facilitar la comunicación con los elegibles o sus apoderados u otros intervinientes o asistentes a la audiencia.
- k) El responsable de la audiencia, de manera previa o en el desarrollo de la audiencia, podrá solicitar a los elegibles o sus apoderados e intervinientes, los documentos necesarios para validar su identificación.
- l) Publicidad en la página web de la FGN: De conformidad con la Resolución No. 09008 de 2025, a través de la página web de la entidad se deberá publicitar las fechas de las audiencias públicas para la escogencia de vacante (boletín informativo).

En el evento que el elegible no asista a la audiencia y no haya designado apoderado o su apoderado no asista, la ubicación geográfica de la vacante será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia y le será comunicada en el acto administrativo de



nombramiento. El responsable o su equipo de trabajo se abstendrán de exigir el cumplimiento de formalidades innecesarias.

SECCIÓN 3 CIERRE DE LA AUDIENCIA

- 3.10. Terminación de la audiencia.** Culminado el objeto de la audiencia, el responsable, de viva voz, dará por finalizada la sesión y su grabación. Dejará constancia de las respectivas elecciones de las ubicaciones de las vacantes por cada uno de los elegibles, lo cual quedará consignado en un acta, que será el insumo para proseguir a los nombramientos en periodo de prueba.
- 3.11. Asignación de vacantes por necesidades del servicio.** Si al terminar la audiencia se evidencia que hubo elegibles que no optaron por una de las ubicaciones de las vacantes por cualquier razón de las anteriormente expuestas u otra circunstancia, se les asignará una de las ubicaciones geográficas de las vacantes restantes en atención a las necesidades del servicio de la entidad, lo cual quedará consignado en el acta correspondiente.

SECCIÓN 4 ACTUACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA

- 3.12. Registro y acta de la audiencia.** El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, verificará la integridad de la grabación y los soportes de la audiencia en condiciones adecuadas, así como el registro de los datos de los elegibles y la catalogación de las etapas, actuaciones e intervenciones, entre otros, para facilitar la navegación y búsqueda, de acuerdo con las plataformas y funcionalidades institucionales disponibles, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de ser necesario.

La Subdirección de Talento Humano elaborará el acta de la audiencia, en la que se incluirán los datos de los elegibles, los órdenes de elección y las ubicaciones geográficas de las vacantes escogidas. El acta será firmada por el Subdirector Nacional de Talento Humano, y a ella se anexará la lista de elegibles respectiva.

Nota 1. Cuando se advierta alguna falla en la grabación de la audiencia, el responsable de la audiencia adoptará las medidas y acciones para la recuperación o reconstrucción de la audiencia o del fragmento afectado, con apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si fuera necesario.

Nota 2. El responsable de la audiencia adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva y preservación de la información de datos personales sensibles



que no puedan ser publicados en sistemas o plataformas institucionales destinadas a la información pública.

- 3.13. Integridad del acta.** El responsable de la audiencia asegurará que la grabación, junto con el acta de la audiencia, se resguarde en un repositorio institucional con la colaboración de la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones.

CAPITULO 4 LINEAMIENTOS ESPECIALES PARA AUDIENCIAS VIRTUALES

- 4.1. Deberes especiales de las partes e intervinientes en la audiencia virtual** Las partes e intervinientes deberán:

- 4.1.1.** Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención:

- a) Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión estable a la red eléctrica y disponibilidad de batería, acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o Wi-Fi próxima al router, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea.
- b) Tener audífonos con micrófono integrado, o uno externo que evite el ruido ambiental, y permanecer en un lugar en donde no se presente interferencia de sonido.
- c) Utilizar una conexión a internet estable, preferiblemente por cable (LAN)
- d) Evitar el uso de redes Wi-Fi públicas o con alta congestión.
- e) Cerrar aplicaciones que consuman ancho de banda o recursos del equipo.
- f) Ubicarse en un espacio tranquilo, con buena iluminación y sin ruidos ambientales.
- g) Verificar que el equipo cuente con cámara, micrófono y parlantes en correcto funcionamiento.
- h) Haber realizado previamente el registro en la plataforma Cisco Webex, a través del enlace remitido en la citación, como condición para el acceso a la audiencia.

- 4.1.2.** Abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional a través de la cual se realiza la audiencia virtual, salvo para los fines de comunicación con el responsable de la audiencia y, en todo caso, deberá mediar autorización previa del mismo.

- 4.1.3.** Mantener encendida la cámara, si así se solicita.



- 4.1.4. Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente y completa del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.
- 4.1.5. Abstenerse de usar o asignar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes de perfil que puedan resultar irrespetuosas. Cuando la participación sea virtual, el cuadro de imagen respectivo deberá referir el nombre completo del elegible.
- 4.1.6. Abstenerse de utilizar un mismo computador o equipo de conexión por varios elegibles.
- 4.1.7. Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia.
- 4.1.8. Para asegurar una adecuada participación, se invita a los asistentes externos a realizar una prueba de audio y video antes del inicio de la audiencia y conectarse con al menos treinta (30) minutos de anticipación para validar su conexión.
- 4.2. **Parámetros especiales para la convocatoria y desarrollo de la audiencia virtual.**
 - a) En la programación y convocatoria de la audiencia, el responsable informará la plataforma tecnológica institucional que se utilizará, las condiciones generales de acceso y el enlace o líneas para la conexión.
 - b) El responsable de la audiencia, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si fuera requerido, dispondrá lo necesario para permitir la conexión dentro de los treinta (30) minutos previos al inicio de la audiencia y realizar las pruebas de conectividad y funcionamiento técnico.
 - c) El Subdirector de Talento Humano hará un solo agendamiento por cada audiencia que se programe y no podrá utilizar ese mismo enlace virtual para audiencias de procesos diferentes o de otras listas de elegibles. Únicamente, en caso de interrupción o suspensión se usará el mismo enlace electrónico o enlace de la citación inicial.
 - d) Finalizada la audiencia, los elegibles o sus apoderados podrán salir de la plataforma. La Subdirección de Talento Humano, con apoyo de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, guardará la grabación y consignará el enlace electrónico o enlace en el acta.

Nota 1. La expulsión de la audiencia de una persona que participe en forma virtual, por hechos que la justifiquen, se ordenará mediante decisión motivada, de lo cual quedará constancia en el acta. Se materializará haciendo uso de la función de retirar al participante.



Cuando fuere necesario y en uso de los poderes de corrección, el Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces podrá silenciar el micrófono o apagar la cámara de cualquier participante que interfiera en el desarrollo de la audiencia.

4.3. Dificultades técnicas en audiencias virtuales. Cuando se presenten dificultades técnicas para la conexión o participación virtual de un elegible o su apoderado durante la audiencia, el responsable de esta, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la etapa en que se encuentre la diligencia, la afectación real de la participación y los derechos de los demás elegibles, podrá adoptar, de manera excepcional y dejando constancia en el acta, alguna de las siguientes medidas:

- a) Autorizar la conexión o la intervención mediante un dispositivo alternativo disponible y compatible, siempre que no se afecte la individualización del elegible o su apoderado, los derechos de los demás elegibles, ni el normal desarrollo de la audiencia.
- b) Únicamente cuando la dificultad técnica sea imputable a la organización de la audiencia por parte de la Fiscalía General de la Nación, tenga carácter generalizado y persista de manera significativa, de forma que impida continuar con el desarrollo normal de la diligencia o afecte sustancialmente las garantías de los participantes, el responsable de la audiencia podrá, **de manera excepcional, suspender o reprogramar la audiencia, según las circunstancias del caso, dejando la respectiva constancia en el acta.**

Nota 1. En todo caso, se tendrá en cuenta que corresponde al elegible o a su apoderado garantizar las condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención en la audiencia virtual, incluida la conectividad, el funcionamiento del equipo, cámara, micrófono y demás herramientas necesarias para su adecuada participación.

Nota 2. La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá del personal idóneo para brindar el soporte técnico requerido antes, durante y después de cada una de las audiencias virtuales. Para este propósito, se contará con un equipo especializado, encargado de ofrecer el acompañamiento y apoyo necesario en el uso de la plataforma de videoconferencia, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo de cada sesión.



CAPITULO 5 DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. **Apropiación y seguimiento del protocolo de audiencias.** La Subdirección de Talento Humano es responsable de coordinar con quienes corresponda la implementación de estrategias para la divulgación, pedagogía y apropiación del protocolo de audiencias de escogencia de vacante.
- 5.2. **Plataforma tecnológica institucional para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante.** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el seguimiento de la plataforma institucional para el desarrollo de las audiencias, la seguridad de la información de esta y protección de datos.

En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia, la meritocracia y el cumplimiento de las garantías legales en el presente concurso de méritos referente a dirimir situaciones de empate estricto en el puntaje final, se implementa una herramienta tecnológica de alta seguridad la cual utiliza un modelo de generación de aleatoriedad participativa, esto significa que el resultado final es construido matemáticamente a partir de un aporte directo (cada participante indicara una palabra semilla) de cada uno de los candidatos empatados. Al ser el resultado producto de la combinación de los aportes de todos, es matemáticamente imposible que la Fiscalía, el operador del software o alguno de los elegibles pueda predecir, alterar o manipular el orden final.

Es importante aclarar que todos los candidatos en situación de empate que hayan sido citados a la audiencia pública de escogencia de vacante, ya han garantizado su nombramiento en el cargo. El objetivo exclusivo de esta herramienta es definir el orden (el uso de la palabra) en el cual los candidatos empatados podrán elegir la ubicación geográfica (plaza) de su vacante.

El uso de la herramienta será explicado por el Subdirector de Talento Humano al inicio de la audiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por la Subdirección de la Información y las Comunicaciones.